



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte Inmobiliaria Mi-Calli, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", representada en este acto por Ezequiel Nacach Ambe, y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedente, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250423/114.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023, el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", autorizó lo siguiente:

- La inclusión en el Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2023, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario, aprobado mediante el similar ACDO.SA2.HCT.251022/315.P.DA, del 25 de octubre de 2022, de un contrato de arrendamiento de un inmueble localizado en la Ciudad de México, para ser destinado a Oficinas Administrativas de Nivel Central.
- Que la persona Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Responsable Inmobiliario de "EL INSTITUTO", celebrara el contrato de arrendamiento.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR", a través de su representante, que:

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 17,493 de fecha 12 de agosto de 1970, pasada ante la fe del licenciado Andrés Ruiz Isunza, Notario Público número 131, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con número de registro 256, a fojas 252, volumen 776, libro 3º, de fecha 30 de noviembre de 1970.
- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Ezequiel Nacach Ambe, quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 46,922 de fecha 2 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la formalización del poder a su favor; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 158791
No. de Contrato S4M0054

revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes. Su representante se identifica con pasaporte número G14580321 expedido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.3. Por escritura pública número 71,216 de fecha 30 de agosto de 2022, pasada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165, de la Ciudad de México, se hizo constar el contrato de permuta mediante el cual adquirió el inmueble ubicado en calle Hamburgo número 64, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, con superficie de terreno de 1,038.65 m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.
- I.4. El inmueble objeto de este contrato cuenta con una superficie construida de 5,133.67m², un área rentable de 5,133.67m² y 30 cajones de estacionamiento.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 01120101000-3 y agua 2043529562010002, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IMC7008128A5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 20 de marzo de 2024, (**Anexo Uno**) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 20 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico en sesión ordinaria del 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, (**Anexo Dos**).
- I.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000722264/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, (**Anexo Tres**) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos



a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.

- I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
<http://repositot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos derivados de este Contrato el ubicado en Lomas de Sotelo No. 1102, interior 201, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, en el que consta el poder a su favor, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, y que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 4 de septiembre de 2020, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones como lo es el que es objeto de este Contrato.





- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000112322-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 (**Anexo Cuatro**).
- Asimismo, la cuenta se encuentra autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. La Coordinación Técnica de Administración de Activos y la División de Arrendamiento y Comercialización, fungirán como administradores del Contrato durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
- II.8. Existe la necesidad de arrendar el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2024, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.
- II.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.10. Tiene la autorización para la contratación del presente arrendamiento, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a través del oficio número DGPGI/LMARAPF.15/ANA-007/2024, de fecha 13 de marzo de 2024.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos derivados de este Contrato, el ubicado en calle Cozumel No. 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.





III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en calle Hamburgo número 64, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, el cual comprende una superficie rentable de 5,133.67m² y 30 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará entrega a "EL INSTITUTO" de "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especificarán en el acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE" que se integrará como Anexo Cinco de este Contrato, firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observarán las condiciones físicas en que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Asimismo, "EL ARRENDADOR" otorga un mes de gracia a "EL INSTITUTO", sin obligación del pago de la renta, a partir de la fecha de firma del presente contrato, a fin de que se realice la mudanza y adecuaciones necesarias para la ocupación de "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a



cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO",



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 158791
No. de Contrato S4M0054

dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras**, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien represente sus derechos, una renta mensual por la cantidad de \$2,022,665.98 (dos millones veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 98/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A-05740-ZNC y número Secuencial 03-23-868, de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en la planta baja del edificio sito en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Inmobiliaria Mi-Calli, S.A. de C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Durante el mes de diciembre de 2024, "EL ARRENDADOR" gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago del impuesto predial y servicios:

"EL INSTITUTO" cubrirá el pago de los servicios de luz, agua y teléfono en "EL INMUEBLE", como el mantenimiento de la instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles en el mismo



"EL ARRENDADOR" cubrirá el pago del impuesto predial, así como las reparaciones y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, en términos de lo pactado en la cláusula Cuarta de este Contrato.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será a partir del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2024, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

Por causas de interés general o institucional, o bien, cuando se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, **"EL INSTITUTO"**, sin penalización a su cargo, podrá dar por terminado el presente Contrato, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:



- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de "EL ARRENDADOR"; que de no encontrarlo, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.



- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 6. Los términos para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal.





"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de **"EL INMUEBLE"**:

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley Federal de Procedimiento



Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Ángel Anuar Rubio Moreno
Apoderado Legal
Titular de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales,
y Responsable Inmobiliario

"EL ARRENDADOR"

Ezequiel Nacach Ambe
Apoderado Legal
de Inmobiliaria Mi-Calli, S.A. de C.V.





“Administradores del Contrato”

Martha Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización

“Testigo”

Víctor Vélez Orozco
Jefe de Área de Arrendamiento

“Testigo”

Mediante oficio número 095217614B10/0355 del 26 de febrero de 2024, el Lic. Michael Padilla Sánchez, Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta haber revisado los aspectos técnicos legales del presente contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y contratantes, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S4M0054 y número de proveedor 158791, celebrado entre Inmobiliaria Mi-Calli, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

IMC7008128A5

Nombre, Denominación o Razón social

INMOBILIARIA MI-CALLI SA DE CV

Estimado contribuyente

Se testan datos referentes a folio, Sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de marzo de 2024, a las 14:21 horas

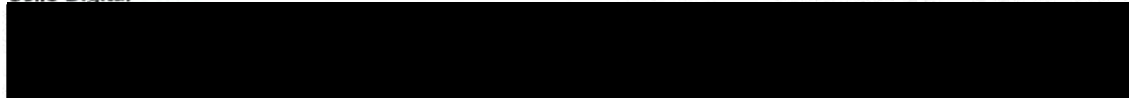
Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||IMC7008128A5|24NB1004804|20-03-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

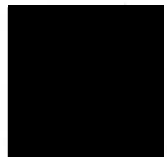
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a Sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

||IMC7008128A5|24NB1004804|20-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital



FECHA: 20 de marzo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: IMC7008128A5
Nombre, Denominación o Razón Social: INMOBILIARIA MI CALLI, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 20 de marzo de 2024, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]||[Invocante:portalimssdigital]|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:20 de marzo 2024, 14:31:33|Folio:17109666945121107605741|RFC:IMC7008128A5|Nombre o Razon Social:INMOBILIARIA MI CALLI, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:SIN OPINIÓN|FechaInicioVigencia:20 de marzo 2024, 14:31:33|FechaFinVigencia:20 de marzo de 2024, 23:59:59|

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: f067d79f-914e-43ad-a5b9-f1962609454c

Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a Folio, Sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se testan datos referentes a código de barras y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: CGRF/GSRyCF/GPCyG/0000722264/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 20 de Marzo de 2024.

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA MI CALLI, SA DE CV

RFC: IMC7008128A5

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **INMOBILIARIA MI CALLI, SA DE CV**.

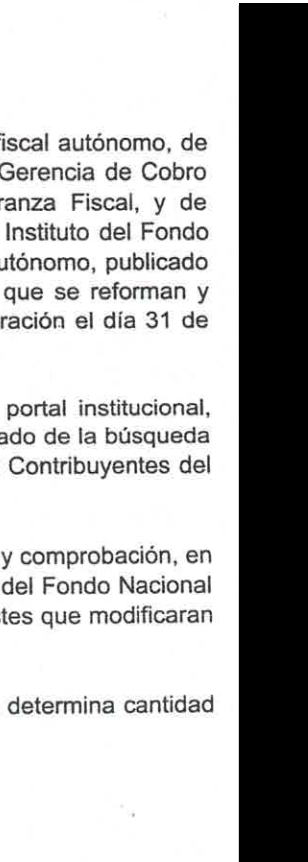
Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-IMC7008128A520240000722264





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000112322-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
14D000 Coord Tec de Admon de Activos

Concepto: OF 3550 RECIBIDO EL 19/03/2024 INMUEBLE: HAMBURGO No. 64. COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Fecha Elaboración: 20/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 19,943,490.50
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 14D000
 Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,173.1	2,346.3	2,346.3	2,346.3	2,346.3	2,346.3	2,346.3	4,692.6
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	2,875.9	1,702.7	1,702.5	486.4	526.2	526.2	526.2	733.7

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 099003063010/6BA1/2024/0199 del 19 de marzo del 2024 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios competencia del área del día 20 de marzo del 2024.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
 Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas



Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de Inmueble

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veinte del mes de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el inmueble ubicado en calle Hamburgo número 64, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, S.P.D.A.B., por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de arrendatario, el (la) C. Carlos Francisco Rujillo Santos en su calidad de Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, exhibiendo identificación institucional con matrícula 311391818, y por la otra parte, el (la) C. Ezequiel Macach Ambe en su calidad de Apoderado legal de Inmobiliaria Mi-Calli, S.A. de C.V., arrendadora del propio inmueble, quien se identifica con Paseaporte número G14580321, expedido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma se presentan los CC. José Isidro Morales Hernández y [redacted], ambos como testigos de asistencia, quienes se identifican con Credencial Institucional con número de matrícula 99090767 y Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente. - - - - -

- - - La presente Acta se instrumenta conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. - - - - -

- - - **Objeto:** Hacer constar la entrega-recepción del inmueble donde se apersonan, con motivo del contrato de arrendamiento formalizado entre las partes el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

- - - Acto seguido, ambas partes proceden a realizar un recorrido por el citado inmueble, encontrando lo siguiente: - - - - -

El sótano está adecuado con cañones de estacionamiento para 30 vehículos y área para bicicletas y motocicletas, contando además con una subestación eléctrica, planta de emergencia, cisterna, bombas y equipo del sistema hidrovneumático, bombas y equipo del sistema contra incendios, cascarnoy y tablero eléctrico. - - - - -

En la planta baja se localiza la recepción, con un área destinada a la Oficialía de partes, y un área de archivo para resguardo de expedientes; tablero eléctrico general del edificio, tablero eléctrico del piso, toma siamesa, hidrante de gabinete y detectores de humo. - - - - -

En el primer nivel se cuenta con tablero eléctrico del piso, hidrante de gabinete, detectores de humo y un cuarto de telecomunicaciones (SITE).

En el segundo nivel se cuenta con tablero eléctrico de piso, hidrante de gabinete, detectores de humo y un cuarto de telecomunicaciones (SITE) con un equipo mini split. - - - - -

En el tercer nivel se cuenta con tablero eléctrico del piso, hidrante de gabinete, detectores de humo, sala de monitoreo con 4 pantallas de 8.5", sala de capacitación con una pantalla de 55" y un cuarto de telecomunicaciones (SITE). - - - - -

En el cuarto nivel se cuenta con tablero eléctrico del piso, hidrante de gabinete, detectores de humo, sala de monitoreo con 3 pantallas de 55", sala de capacitación con una pantalla de 55" y un cuarto de telecomunicaciones (SITE). - - - - -

En el quinto nivel se cuenta con tablero eléctrico del piso, detectores de humo y un cuarto de servidores con un equipo mini split.

En todos los entresijos se localizan sanitarios para hombres y mujeres. El inmueble cuenta con 2 elevadores, los cuales dan servicio desde

1 de 3



el sótano hasta el quinto nivel). - - - - -
El edificio se encuentra en buen estado físico y en condiciones para su ocupación en todos sus niveles; sin embargo, en razón de que ha sido remodelado recientemente, el arrendador se compromete a realizar las reparaciones en acabados, yeso, pintura, trabas de fontanería, cerrajería, e instalaciones eléctricas y de conectividad, así como de todos aquellos vicios ocultos que pudieran presentarse; situación que la arrendadora se compromete a atender y resolver de manera inmediata en cuanto se haga de su conocimiento cada día después de que el inmueble se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento para el servicio de oficinas para el cual ha sido contratado. Así mismo, se asienta el compromiso de la arrendadora, de instalar un sistema de aire acondicionado, que dará el servicio en todos los niveles del edificio. - - - - -
Como parte integrante del presente documento, se agrega una relación del mobiliario que se encuentra en el edificio y que es propiedad del arrendador, en el que se describe el número de unidades y características de cada uno de ellos, y el nivel en el que se localizan, así como el número y características de las lavadoras instaladas en todo el inmueble, nivel por nivel; contactos, apagadores, nodos, equipos de telefonía, y equipos de aire acondicionado (mini splits); todo ello sin costo adicional para el Instituto. ~~~~~

2 3

En uso de la voz, el C. Carlos Francisco Trujillo Santos,
por parte del Instituto, manifiesta:
que el edificio cuenta además con una escalera de emergencia desde el sótano al quinto piso y puerta de salida de emergencia que da hacia la calle de Hamburgo, en la planta baja.

En uso de la voz, el C. Ezequiel Nacach Ambe,
por parte del arrendador, manifiesta:

Leída la presente Acta, al no existir otras circunstancias o hechos que asentar, conformes con su contenido y alcance, y de acuerdo al reporte fotográfico conformado como parte integrante de la misma, se da por concluida su instrumentación, procediendo las personas que en ella intervienen a firmarla al calce de esta página y rubricando todas y cada una de sus fojas, a las catorce horas, treinta minutos del día de la fecha.

Por "El Instituto"

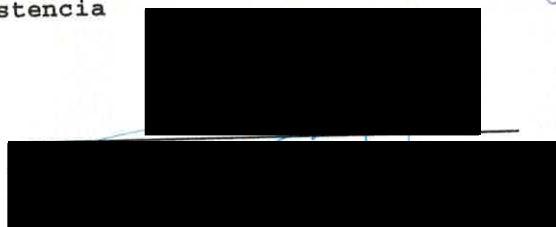
Por "El Arrendador"

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización

EZEQUIEL NACACH AMBE

Testigos de Asistencia

José Ignacio Hernández
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CASERIO TELCOPAC-TICHO





Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, IMAGEN, PB, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, TOTAL. It lists five types of office furniture: double modules, simple modules, L-shaped modules, C-shaped modules, and T-shaped modules, with their respective counts in each category.



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, IMAGEN, PB, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, TOTAL. It lists five types of office furniture modules with corresponding photos and counts for each category.









Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	PB	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	TOTAL
Módulo operativo lineal de 7 usuarios de 1.20 x 0.60					2			2
Módulo operativo de 4 usuarios de 1.20 x 1.20		2		2				4
Módulo operativo de 4 usuarios de 1.50 x 1.20			3	1		5		9
Módulo operativo de 4 usuarios de 1.80 x 1.20			4	2	2			8
Módulo operativo de 6 usuarios de 1.50 x 1.20			3					3

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	PB	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	TOTAL
Módulo operativo de 8 usuarios de 1.20 x 0.60 cada uno (4.80 x 1.20)			5	6	0			11
Mampara fija cubierta de 1.50 x 0.55		1	60	53	51	58	33	256
Mampara fija cubierta de 1.20 x 0.55		4	50	65	19	18	2	158
Mampara fija cubierta de 0.60 x 0.55		5	11	4	5	6		31
Archivero bajo escritorio de 2 cajones: uno lapicero y un archivero				1	2	1	2	6
Banca de espera Tandem de 3 plazas, asiento y respaldo en una sola pieza de lámina de acero con diseño ergonómico, permite el paso de líquidos y es curva en sus extremos para evitar filos, brazos y patas fabricados en lámina troquelada con acabado cromado con soporte para recibir el travesaño que carga a los asientos. Asientos en lámina de acero pintada electroestáticamente. Viga de 0.80 x 0.40 x 0.02 de profundidad.						1		1



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	PB	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	TOTAL
Escritorio bicolor con lateral (pedestal) (der./izq.) escritorio recto, cubierta y patas en melanina de 0.019 mm en color cenizo en la cubierta y patas en melanina color negra con acabado en los cantos en PVC de 0.01 mm . Niveladores, lateral con pedestal fijo o lateral con pata en melanina. Altura 0.73, fondo de cubierta 0.60, frente 1.60, con pedestal (cajonera) de 2 cajones, una lapicera y un archivero con llave.		1	9	8	14	15	8	55
Silla Moldalvia		7						7
Silla operativa Samos, con brazos abatibles, soporte lumbar, reclinable, perilla de atención de reclinamiento. Mismo precio la nueva silla Mold: Respaldo en malla, asiento tapizado, mecanismo reclinable, soporte lumbar, brazos fijos.		12	142	115	60	78	30	437
Silla Ejecutiva Black Jack con base cromada. Respaldo con marco de polipropileno tapizado con malla con diseño ergonómico. Asiento tapizado en tela mesh con espuma de 6cms x 27Kgs/m³. Brazos en polipropileno fijos. Base de nylon pentagonal con rodajas en nylon de 50mm. Mecanismo con palanca para ajuste de altura y reclinamiento. Pistón neumático		1	17	25	44	36	30	153



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	PB	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	TOTAL
SILLA CUBA CON CABECERA (Jefes de división). Disponible en color negro, con respaldo tapizado en malla y cojín ajustable para soporte lumbar, Asiento tapizado con espuma estándar tapizado en tela color negro, Estrella ejecutiva de 5 puntas de Nylon reforzado, Respaldo tapizado en malla color negro a igual que la cabecera, Base Nylon de 26", incluye un par de brazos elevables (solo ajuste vertical), mecanismo ejecutivo con reclinamiento, palanca para accionar o fijar el reclinamiento, con palanca para bloqueo de reclinamiento, reclinable, elevable.		0	2	3	5	4	3	17
Silla Austria (Coordinador)				1	2	1	2	6
Silla mesas de juntas SLING		12	16	18	10	20	10	86
Silla para comedor				21		16		37



**Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.**

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	PB	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	TOTAL
Escritorio logan con lateral (pedestal) (der./izq.) escritorio recto, cubierta y patas en melamina con acabado en los cantos en PVC de 1mm. niveladores, lateral con pedestal fijo o lateral con pata en melamina del mismo color de la cubierta para obtener una estructura en c o u altura de 73cm fondo de cubierta 60 cm			2	3	5	4	3	17
Mesa de juntas bicolor con base de cruz en color negro o gris, con base en forma de cilíndrica, cubierta y base en melamina de 19 mm y cubierta con diámetro de 1.20 m			2	3	5	4	3	17
Mesa de juntas bicolor con base de estrella en color negro o gris, con base en forma de +, cubierta y base en melamina de 19 mm y cubierta con diámetro de 1.20 m				1	2	1	2	6
Credenza de 1.80 x 0.4 x 0.75 con 6 puertas		4	5	10	9	8	2	38
Credenza de 1.20 x 0.4 x 0.75 m con 4 puertas		1	5	2	3	7	4	22



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	PB	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	TOTAL
Sillón Mónaco en Vinipiel de 2 plazas de 1.38 x 0.73 x 0.8 m			2	2	2	1	3	10
Sillón Mónaco en Vinipiel de 1 plaza de 0.88 x 0.73 x 0.8 m			2	2	2	1	2	9
Mesa Lateral de 0.4 x 0.4m x 0.4m			2	2	2	1	3	10
Escritorio moetti -escarlata curvo en l conformado de 3 módulos: escritorio curvo, de 2.10 m de frente con faldón módulo conector curvo de 90 0.98m, mesa lateral auxiliar de 1.98 m con faldón todo en melamina de 28 mm, 1 pata diseño en acero en el conector curvo, archivero bajo escritorio de 3 cajones, 2 papeleros y un archivero con llave				1	2	1	2	6



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, IMAGEN, PB, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, TOTAL. Rows include: Librero 2 puertas bajas... (14 units), Mesa formica para comedor... (4 units), Barra de formica... (1 unit), Kit de voz y datos... (9 units), Mesa de juntas para 12-14 personas... (6 units).

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Table with 9 columns: DESCRIPCIÓN, IMAGEN, PB, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, TOTAL. It lists furniture items such as a conference table, three display counters, and a work table, with their respective quantities and locations.



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN	IMAGEN	Sótano	PB	N-1	N-2	N-3	N-4	N-5	TOTAL
Luminaria 60 x 60		25	82	116	107	102	89	73	594
Luminaria 30 x 30			8	5	7				20
Luminaria 20 x 20						13	8	10	31
Luminaria 1.20		2	1	1	1	1	1	2	9
Apagador			29	33	32	42	42	33	211
Contacto			110	178	168	125	144	84	809
Teléfono ejecutivo Mod. 50GRP2612G									30
Teléfono básico Mod. 50GRP2601P									400



Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Table with 10 columns: DESCRIPCIÓN, IMAGEN, Sótano, PB, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, TOTAL. Rows include Cisco switching equipment, Racks, Gabinete, Organizador horizontal, and PATCH CORD (cables).

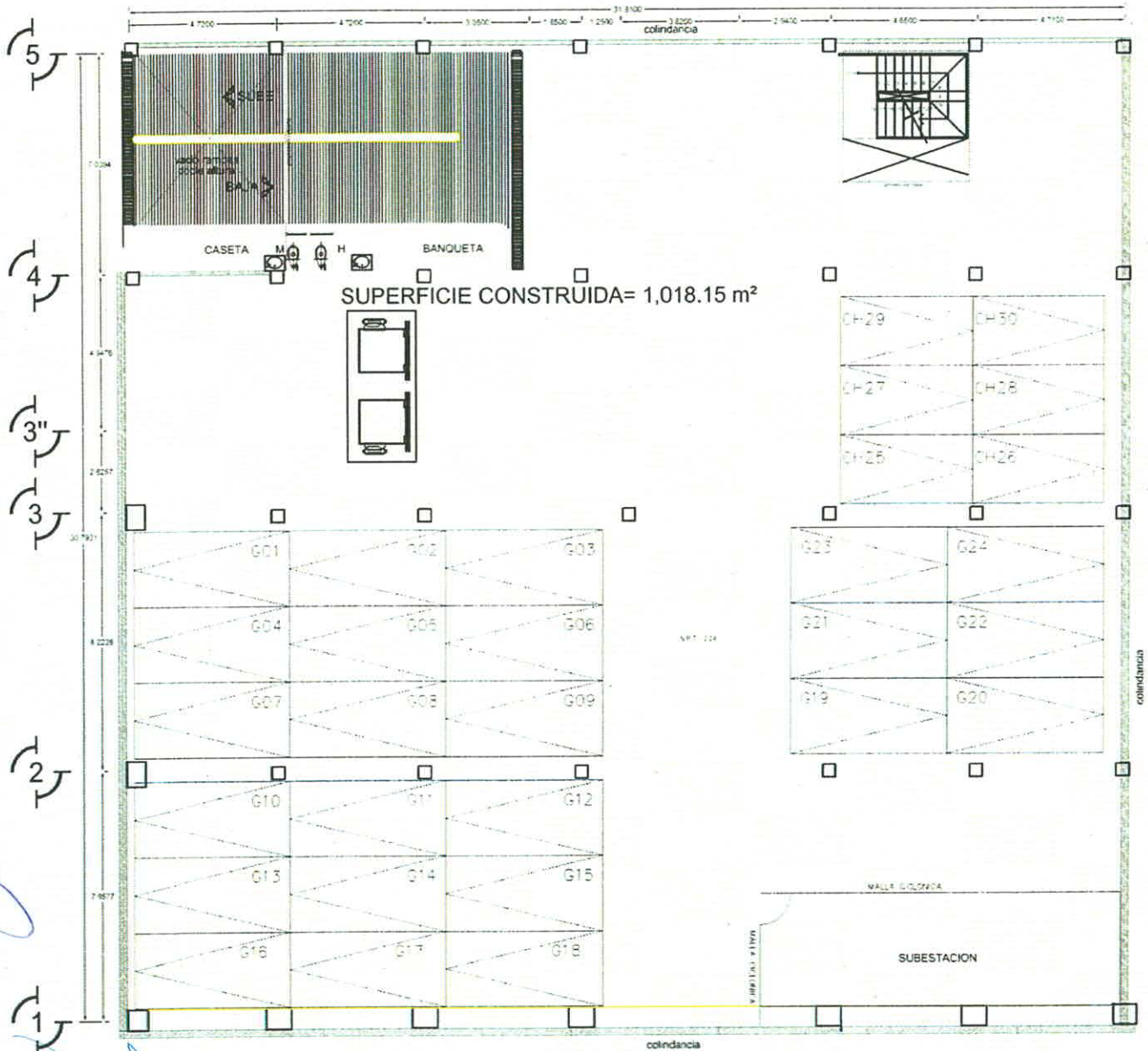


Mobiliario del inmueble en arrendamiento ubicado en Hamburgo No. 64, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Table with 10 columns: DESCRIPCIÓN, IMAGEN, Sótano, PB, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, TOTAL. Rows include Organizador vertical, Mini Split (1 ton), Mini Split (1.5 ton), UPS, Datos, Equipo PBX-IP, and Equipo GATEWAY.

PLANO ARQUITECTÓNICO

Se están datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SIMBOLOGÍA Y NOTAS

NIVEL	SUPERFICIE RENTABLE m²	SUPERFICIE CONSTRUIDA m²
SOTANO	30 CAJONES	1 018 15 m²
PLANTA BAJA	884 86 m²	977 44 m²
PRIMER NIVEL	926 15 m²	1 018 15 m²
SEGUNDO NIVEL	926 15 m²	1 018 15 m²
TERCER NIVEL	925 16 m²	1 018 15 m²
CUARTO NIVEL	916 41 m²	1 018 15 m²
QUINTO NIVEL	854 94 m²	619 57 m²
TOTAL	5 133 67 m²	6 687 76 m²

AUTORIZO

MTRD ANGEL ANIBAL RUBIO MORENO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LIC MARTHA GUADALUPE GARCÍA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Dibujo:
Ricardo González García

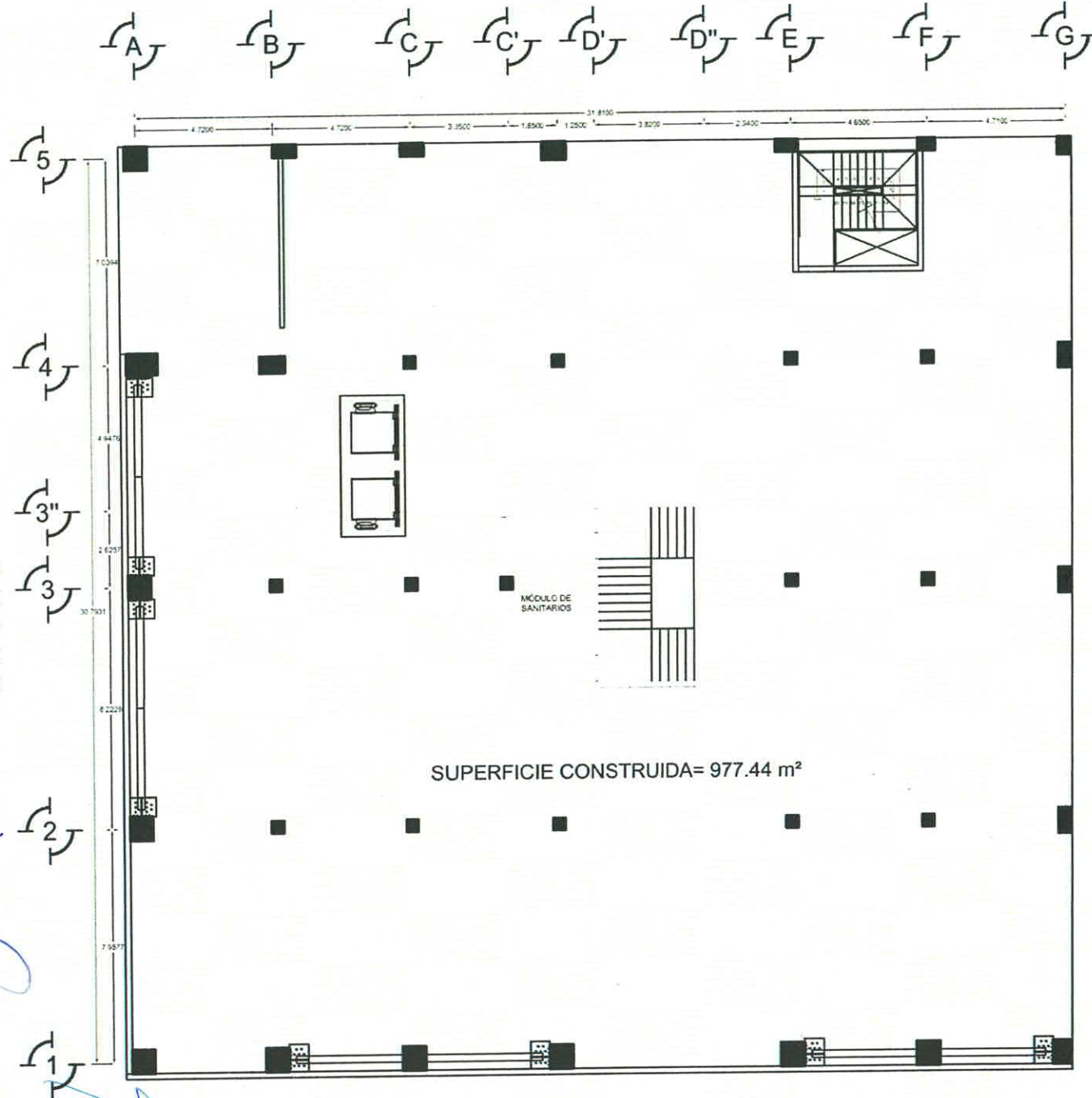
HAMBURGO No. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

HAMBURGO No. 64	
PLANO ARQUITECTÓNICO	ARQ - 07
SÓTANO	S/E
15/01/2024	

CALLE HAMBURGO N 64 COLONIA JUAREZ ALCALDIA CUAUHTEMOC CDMX

PLANO ARQUITECTÓNICO

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SIMBOLOGÍA Y NOTAS

NIVEL	SUPERFICIE RENTABLE m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA m ²
SOTANO	30 CAJONES	1 018 15 m ²
PLANTA BAJA	884 86 m ²	977 44 m ²
PRIMER NIVEL	926 15 m ²	1 018 15 m ²
SEGUNDO NIVEL	926 15 m ²	1 018 15 m ²
TERCER NIVEL	925 16 m ²	1 018 15 m ²
CUARTO NIVEL	916 41 m ²	1 018 15 m ²
QUINTO NIVEL	554 94 m ²	6 19 57 m ²
TOTAL	5 133 67 m ²	6 687 76 m ²

AUTORIZO:

MTR. ANSEL ANUAR RUBIO MORENO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MARTHA GUADALUPE MISEDIA RIOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Dibujo:
Ricardo Gonzalez Garcia.

HAMBURGO No. 64

PLANO ARQUITECTÓNICO

ARQ - 01

PLANTA BAJA

S/E

15/01/2024

CALLE HAMBURGO N. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

HAMBURGO No. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

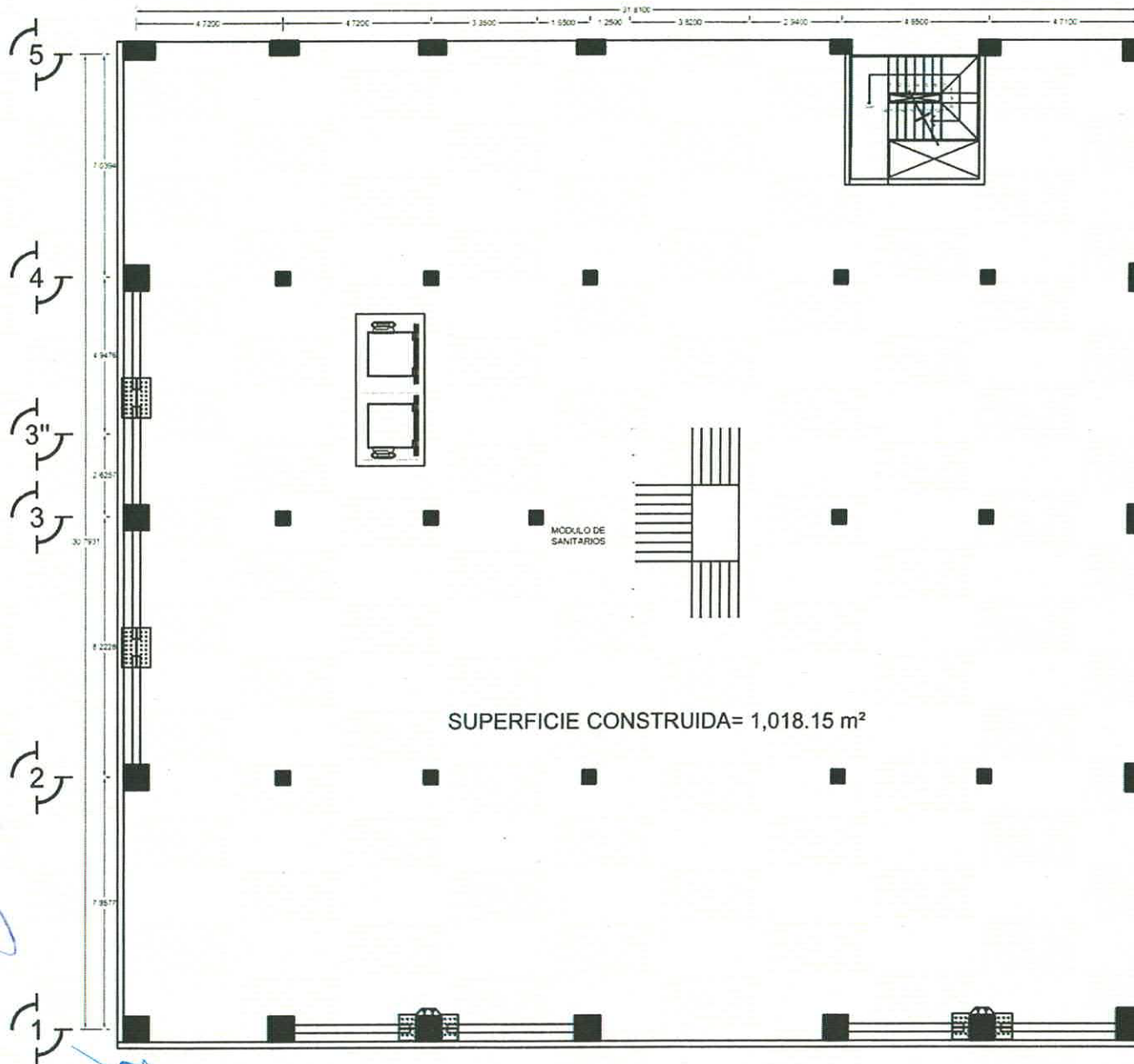
SUPERFICIE CONSTRUIDA= 977.44 m²

MÓDULO DE
SANITARIOS

H
A
V
R
E

PLANO ARQUITECTÓNICO

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

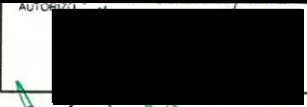


HAVRE

HAMBURGO No. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

SIMBOLOGIA Y NOTAS

NIVEL	SUPERFICIE RENTABLE m²	SUPERFICIE CONSTRUIDA m²
SOTANO	30 CAJONES	1,018.15 m²
PLANTA BAJA	884.86 m²	977.44 m²
PRIMER NIVEL	926.15 m²	1,018.15 m²
SEGUNDO NIVEL	926.15 m²	1,018.15 m²
TERCER NIVEL	925.16 m²	1,018.15 m²
CUARTO NIVEL	916.41 m²	1,018.15 m²
QUINTO NIVEL	554.94 m²	619.57 m²
TOTAL	5,133.67 m²	6,687.78 m²



MTR. ANGEL ANJUAR RUBIO MORENO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

[Handwritten Signature]
LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA RÍOS

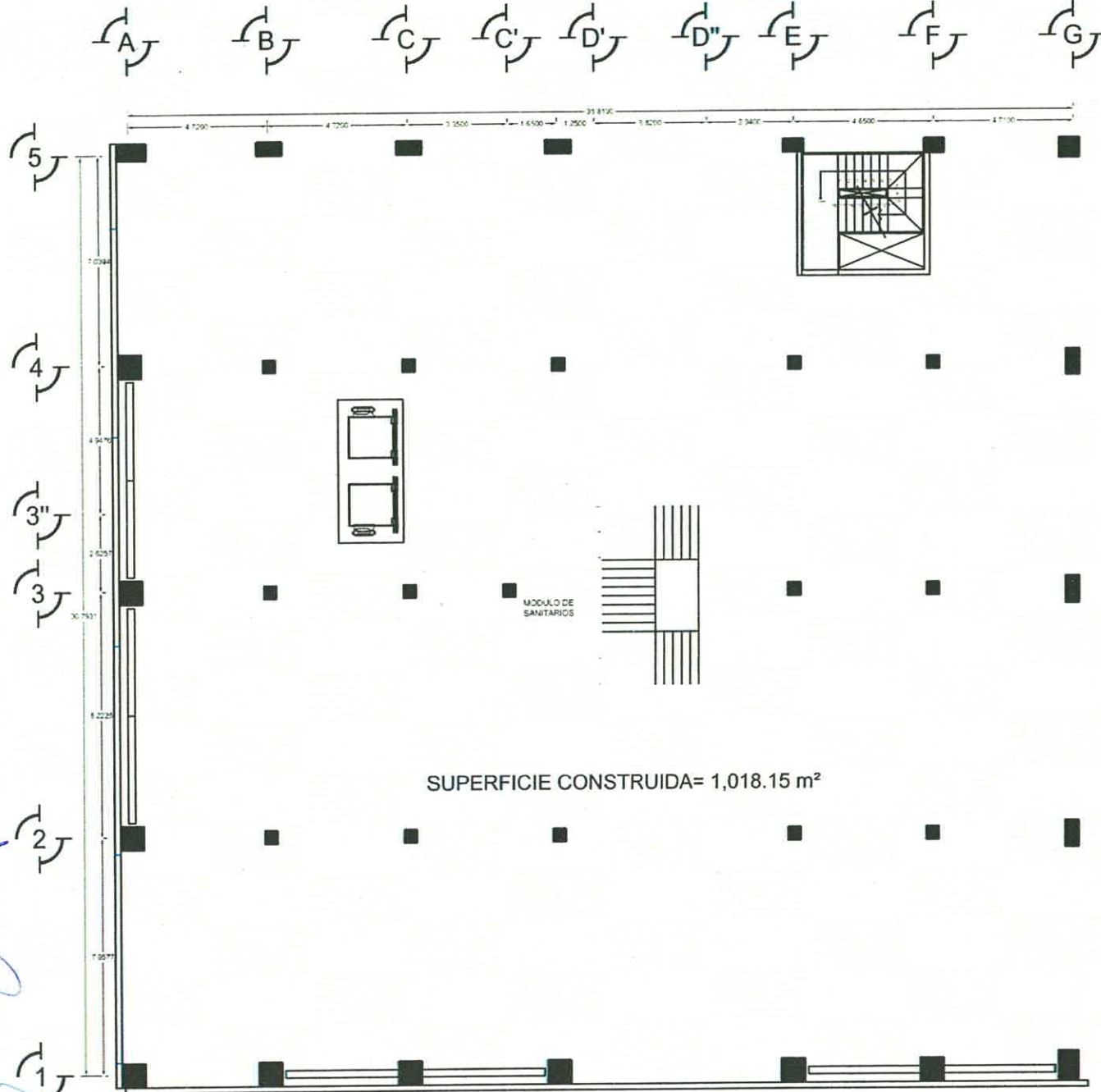
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Dibujó:
Ricardo González García.

PROYECTO: HAMBURGO No. 64	
PLANO: PLANO ARQUITECTÓNICO	ARQ - 02
ESCALA: PRIMERO	S/E
FECHA: 15/01/2024	
CALLE HAMBURGO N. COLONIA JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CDMX	

PLANO ARQUITECTÓNICO

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SIMBOLOGIA Y NOTAS

NIVEL	SUPERFICIE RENTABLE m²	SUPERFICIE CONSTRUIDA m²
SÓTANO	30 CAJONES	1,018.15 m²
PLANTA BAJA	884.86 m²	977.44 m²
PRIMER NIVEL	926.15 m²	1,018.15 m²
SEGUNDO NIVEL	926.15 m²	1,018.15 m²
TERCER NIVEL	926.16 m²	1,018.15 m²
CUARTO NIVEL	916.41 m²	1,018.15 m²
QUINTO NIVEL	554.94 m²	619.57 m²
TOTAL	5,133.67 m²	6,687.76 m²

AUTORIZADO

MRSO. ANSEL ANUAR RUBIO MORENO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

[Signature]
LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA RIOS
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

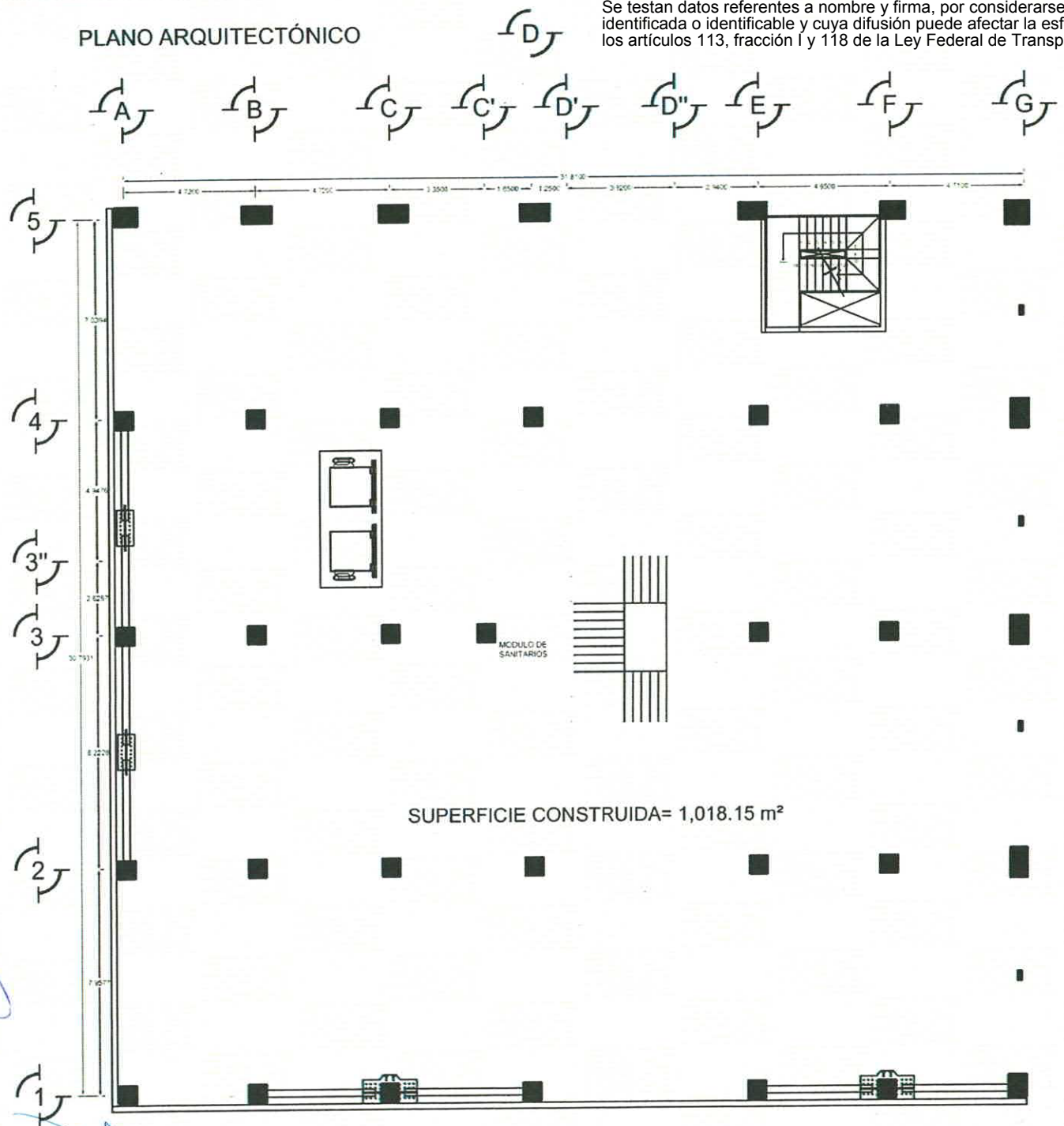
Dibujo:
Ricardo Gonzalez Garcia

PROYECTO		HAMBURGO No. 64	
PROYECTO	PLANO ARQUITECTÓNICO	ARQ - 03	FECHA
		S/E	15/01/2024
CALLE HAMBURGO No. 64 COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX			

HAMBURGO No. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PLANO ARQUITECTÓNICO



SIMBOLOGÍA Y NOTAS

NIVEL	SUPERFICIE RENTABLE m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA m ²
SOTANO	30 CAJONES	1 018 15 m ²
PLANTA BAJA	884 86 m ²	977 44 m ²
PRIMER NIVEL	926 15 m ²	1 018 15 m ²
SEGUNDO NIVEL	926 15 m ²	1 018 15 m ²
TERCER NIVEL	926 16 m ²	1 018 15 m ²
CUARTO NIVEL	916 41 m ²	1 018 15 m ²
QUINTO NIVEL	554 94 m ²	619 57 m ²
TOTAL	5 133 67 m ²	6 687 76 m ²

AUTORIZO

[Redacted Signature]

M. C. ANGEL ANDRÉS RUBIO MORENO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

[Redacted Signature]
LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA RÍOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Dibujo:
Ricardo González García

H A V R E

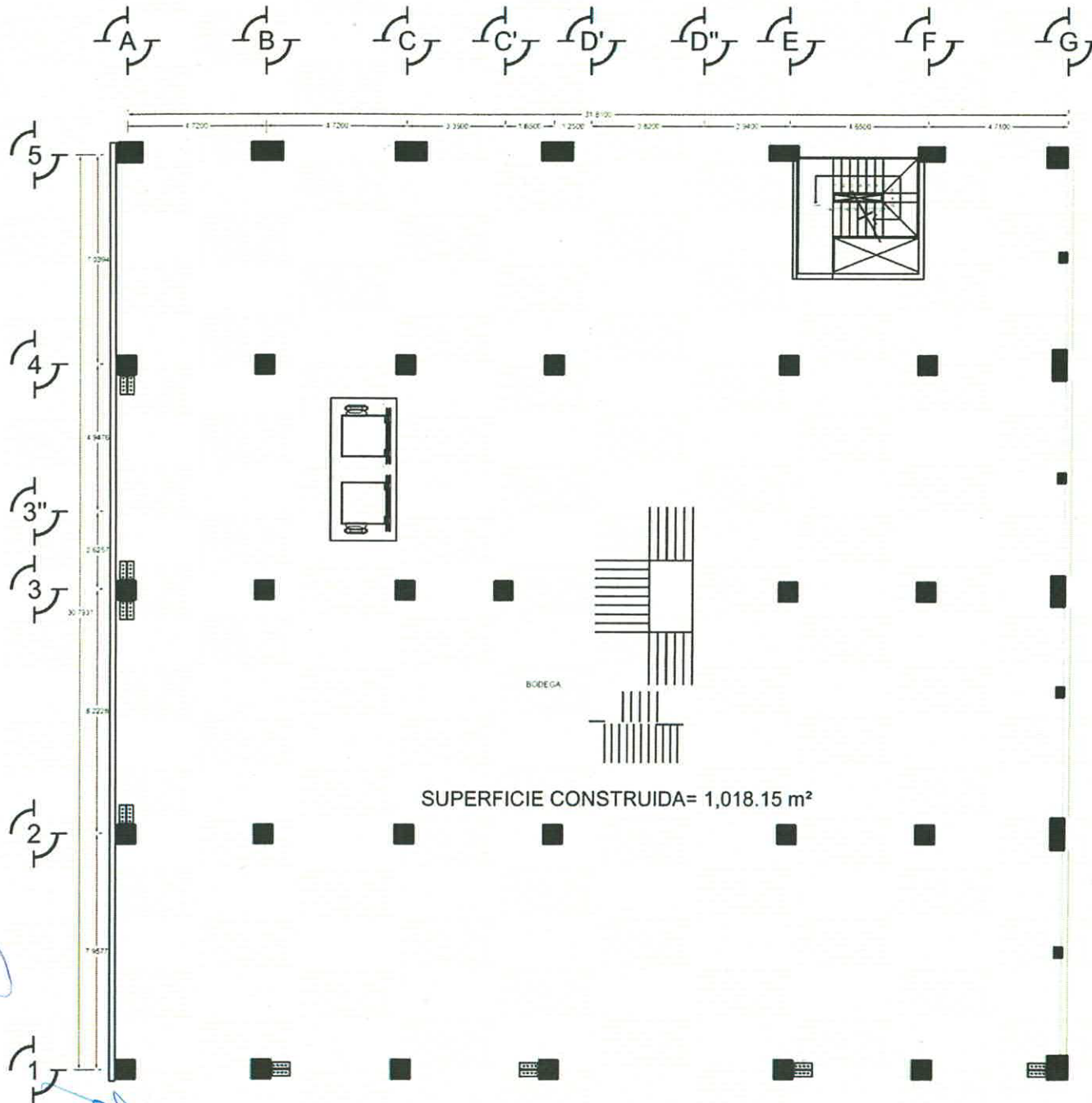
[Handwritten notes and signatures in blue ink]

HAMBURGO No. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

HAMBURGO No. 64	
PLANO ARQUITECTÓNICO	ARO - 04
TERCERO	S/E
15/01/2024	

PLANO ARQUITECTÓNICO

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SIMBOLOGIA Y NOTAS

NIVEL	SUPERFICIE RENTABLE m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA m ²
SOTANO	30 CAJONES	1 018 15 m ²
PLANTA BAJA	884 86 m ²	977 44 m ²
PRIMER NIVEL	926 15 m ²	1 018 15 m ²
SEGUNDO NIVEL	926 15 m ²	1 018 15 m ²
TERCER NIVEL	926 16 m ²	1 018 15 m ²
CUARTO NIVEL	916 41 m ²	1 018 15 m ²
QUINTO NIVEL	554 94 m ²	619 57 m ²
TOTAL	5 133 67 m ²	6 687 76 m ²



AUTORA

M. ANGELO ANUAR RUBIO MORFEO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA RIOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Dibujo:
Ricardo González García.

HAMBURGO No. 64

PLANO ARQUITECTÓNICO	ARO - 05
CUARTO	S/E
	15/01/2024

CALLE HAMBURGO N. 64 COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

HAMBURGO No. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

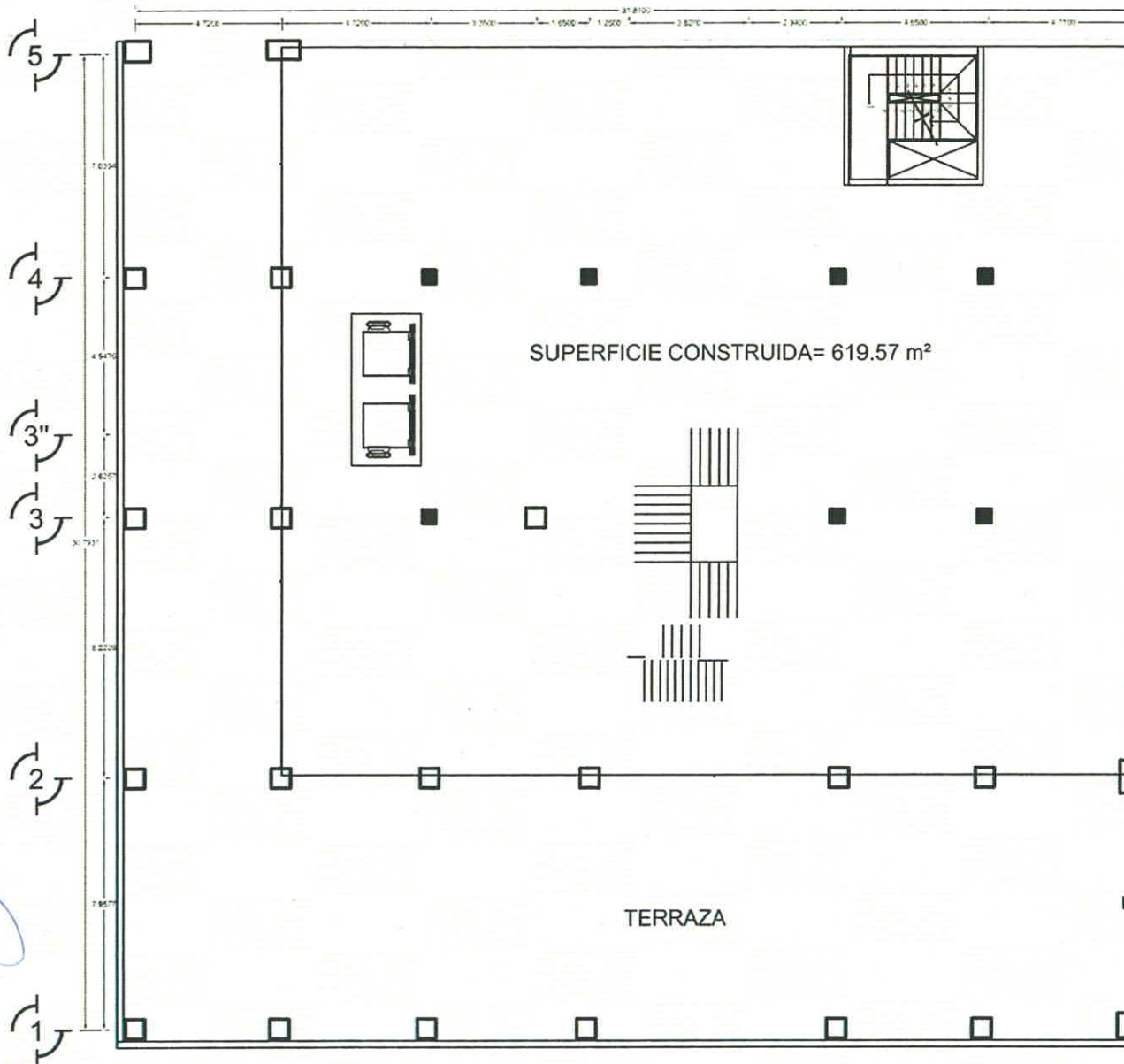
SUPERFICIE CONSTRUIDA= 1,018.15 m²

BODEGA

HAVRE

PLANO ARQUITECTÓNICO

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SIMBOLOGÍA Y NOTAS

NIVEL	SUPERFICIE RENTABLE m²	SUPERFICIE CONSTRUIDA m²
SOTANO	30 CAJONES	1 018 15 m²
PLANTA BAJA	884 86 m²	977 44 m²
PRIMER NIVEL	926 15 m²	1 018 15 m²
SEGUNDO NIVEL	926 15 m²	1 018 15 m²
TERCER NIVEL	925 16 m²	1 018 15 m²
CUARTO NIVEL	916 41 m²	1 018 15 m²
QUINTO NIVEL	554 94 m²	619 57 m²
TOTAL	5 133 67 m²	6 687 76 m²

HAVRE

HAMBURGO No. 64, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX

MTIC ANGEL ANUAR RUBIO MORAÑO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MARTHA GUADALUPE PÉREZ RÍOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Dibujo:
Ricardo González García.

HAMBURGO No. 64

PLANO ARQUITECTÓNICO	ARQ - 06
QUINTO	S/E
15/01/2024	

CALLE HAMBURGO N. 64 COLONIA JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CDMX

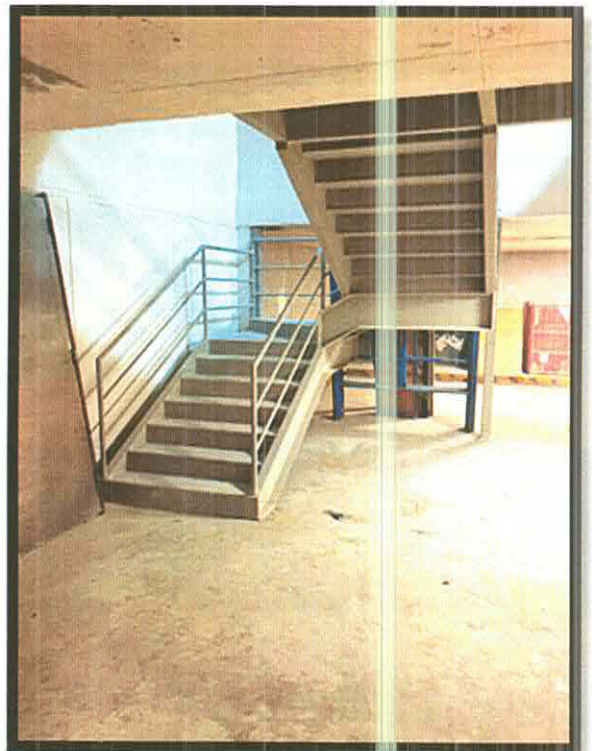
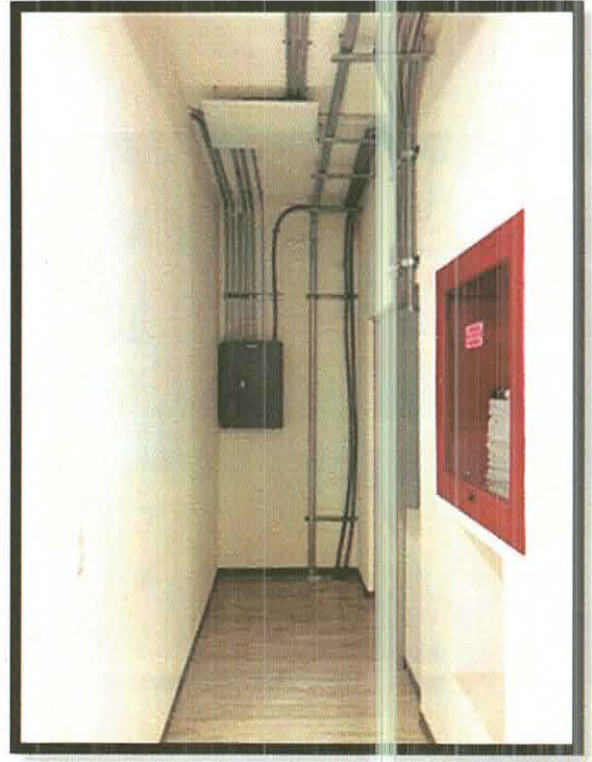
REPORTE FOTOGRÁFICO

HAMBURGO 64



Handwritten signatures in blue ink, including initials and a full signature.

HAMBURGO 64



Handwritten blue scribbles and marks at the bottom left of the page.

Handwritten blue mark at the bottom center of the page.

Handwritten blue mark at the bottom right of the page.

HAMBURGO 64



Handwritten signatures in blue ink, including a stylized 'X', a signature that appears to be 'WA', and two other illegible signatures.

HAMBURGO 64



Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page.

HAMBURGO 64



JK

H S

9

HAMBURGO 64



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

HAMBURGO 64



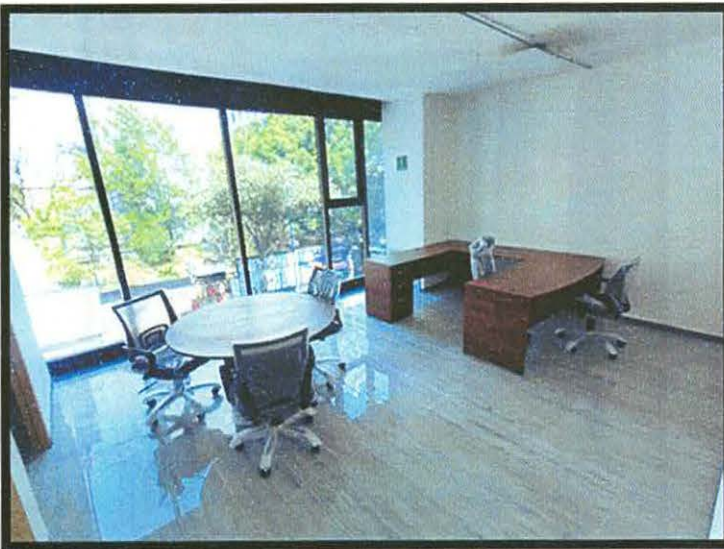
OK W J

HAMBURGO 64



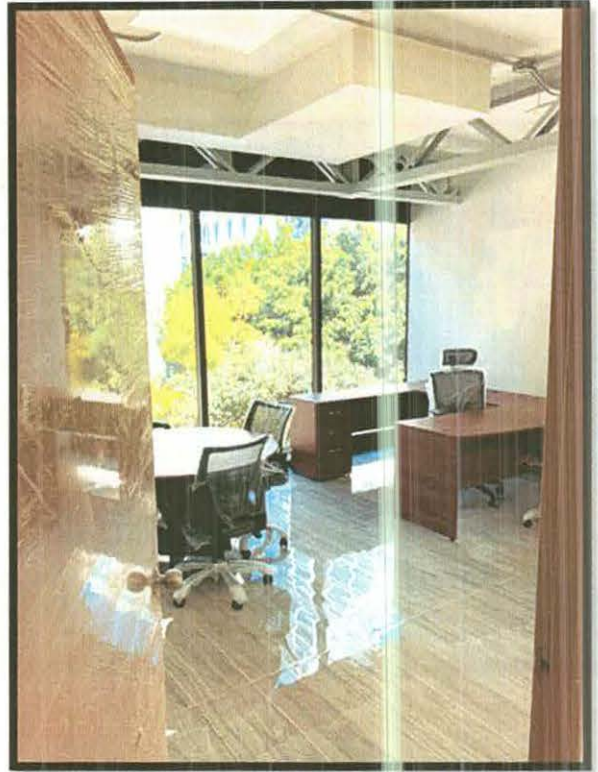
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

HAMBURGO 64



OK WS

HAMBURGO 64



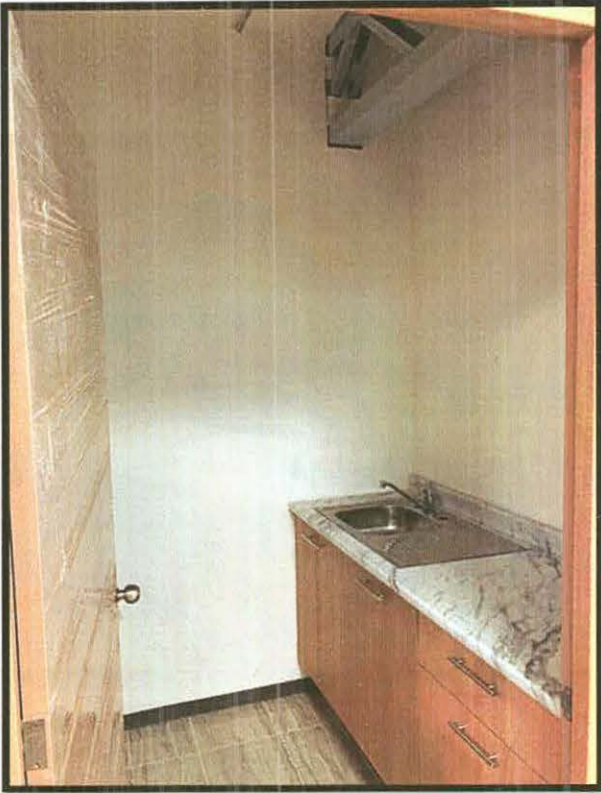
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

HAMBURGO 64



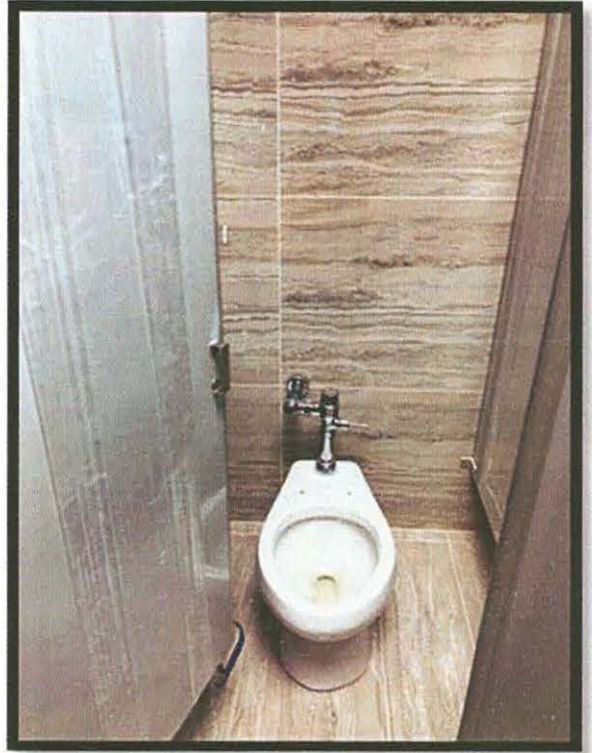
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

HAMBURGO 64



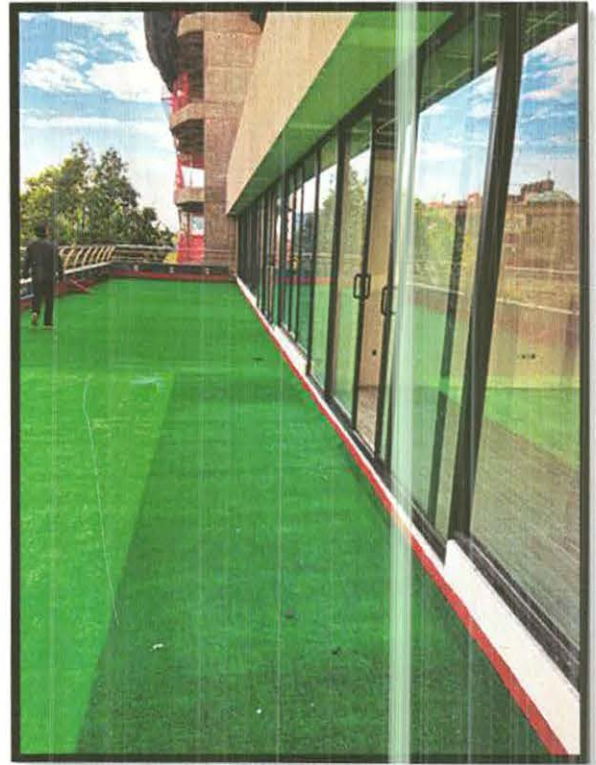
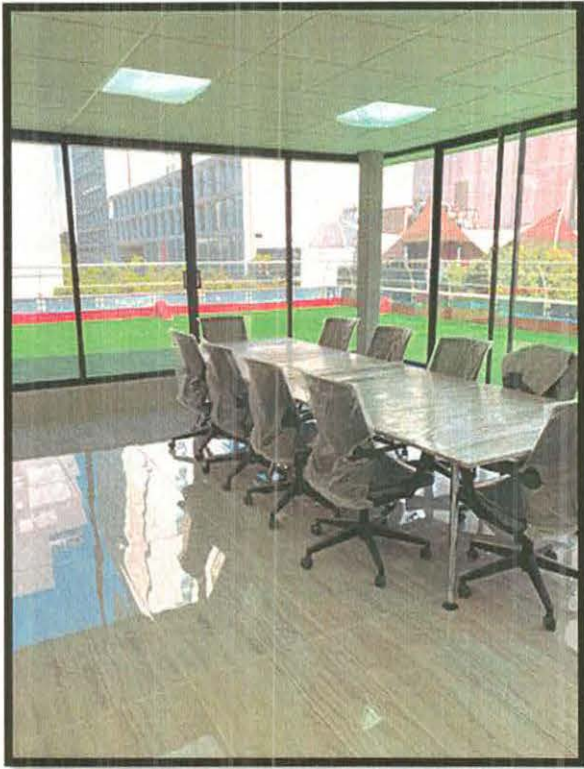
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

HAMBURGO 64



[Handwritten signatures in blue ink]

HAMBURGO 64



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'S' and several other illegible marks.



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veinte, veintiuno y veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

- 330018024012514

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024012269 | ➤ 330018024012348 | ➤ 330018024013133 |
| ➤ 330018024012269 | ➤ 330018024012601 | ➤ 330018024012315 |
| ➤ 330018024013687 | ➤ 330018024015836 | ➤ 330018024013683 |
| ➤ 330018024013862 | ➤ 330018024014287 | ➤ 330018024016771 |

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:





CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024013196, 330018024016301, 330018024015465, 330018024012370, 330018024013190, 330018024016756

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024013990, 330018024015226, 330018024013886, 330018024013955, 330018024013972, 330018024014233, 330018024014208, 330018024014234, 330018024014252, 330018024014253, 330018024014345, 330018024014347, 330018024014445, 330018024013647, 330018024013825, 330018024013868, 330018024013700, 330018024014378, 330018024013979, 330018024013980, 330018024013970, 330018024013977, 330018024014055, 330018024014402, 330018024014020, 330018024014343, 330018024014244, 330018024014007, 330018024014238, 330018024014259, 330018024014585, 330018024016470, 330018024013349, 330018024013989, 330018024014026, 330018024014009, 330018024014126, 330018024014578, 330018024014016, 330018024014240, 330018024014241, 330018024014250, 330018024014435, 330018024014266, 330018024014346, 330018024013983, 330018024013535, 330018024015202, 330018024015372, 330018024014160, 330018024014130, 330018024014251, 330018024014405, 330018024014263, 330018024014203, 330018024014265, 330018024014231, 330018024013339, 330018024014291, 330018024014258

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024013433, 330018024017227, 330018024012600, 330018024003908, 330018024016082, 330018024014286, 330018024013405, 330018024011331, 330018024014344, 330018024014521, 330018024016441

ACUERDO CTSP-0631/05/2024.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0632/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0633/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0634/05/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0635/05/2024.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0636/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominado **S4M0017 y S9M0040**, formalizados por el **OAD ESTATAL QUERÉTARO**, mediante **Nota Informativa ARR-014**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta y banco, folio, sello digital y código QR, número de serie, número de registro patronal, nombres de terceros, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0637/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contrato** de arrendamiento denominado **S4M0016 y S4M0017**, formalizados por el **OAD REGIONAL VERACRUZ SUR**, mediante **Nota Informativa ARR-018**, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta y banco, folio, sello digital, cadena original, código QR, número de serie, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0638/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominado **S4M0018 y S4M0019**, formalizados por el **OAD REGIONAL VERACRUZ SUR**, mediante **Nota Informativa ARR-019**, remitida por la **Dirección de Administración**.



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta y banco, folio, sello digital, cadena original, código QR, número de registro patronal, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0639/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominados **S4M0020 y S4M0022**, formalizados por el **OAD REGIONAL VERACRUZ SUR**, mediante **Nota Informativa ARR-020**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, número de trabajadores, código QR, número de registro patronal, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0640/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **un contrato** de arrendamiento denominado **S4M0021**, formalizado por el **OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR**, mediante **Nota Informativa ARR-022**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta y banco, folio, sello digital, número de serie, número de trabajadores, código QR, número de registro patronal, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0641/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **un contrato** de arrendamiento denominado **S4M0054**, formalizados por **NIVEL CENTRAL**, mediante **Nota Informativa ARR-025**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre y firma de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta, CLABE, banco, folio, sello digital, número de serie, código QR, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0642/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominados; **S4M0042 y S4M0043**, formalizados por el **OOAD ESTATAL SINALOA**, mediante **Nota Informativa ARR-026**, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0643/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominados **S4M0044 y S4M0045**, formalizados por el **OOAD ESTATAL SINALOA**, mediante **Nota Informativa ARR-027**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se elimina: domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0644/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominados **S4M0046 y S4M0047**, formalizados por el **OAD ESTATAL SINALOA**, mediante **Nota Informativa ARR-028**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0645/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

denominados **S4M0049 y S4M0053**, formalizados por el **OOAD ESTATAL SINALOA**, mediante **Nota Informativa ARR-029**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folios de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de registro patronal, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0646/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominados **S4M0072 y S4M0074**, formalizados por el **OOAD ESTATAL SINALOA**, mediante **Nota Informativa ARR-030**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folios de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0647/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, se someten a su consideración proyectos de versiones públicas de facturas que amparan **doscientos sesenta y un pliegos de comisión** de servidores públicos de Nivel Central (Dirección de Administración) del mes de **octubre de 2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018024010163
- 330018024014513
- 330018024015683
- 330018024015750
- 330018024016366
- 330018024016170
- 330018024016941
- 330018024017253
- 330018024016017
- 330018024015245
- 330018024015345
- 330018024014399
- 330018024016742
- 330018024016917
- 330018024017251
- 330018024016286
- 330018024015878
- 330018024016987
- 330018024015858
- 330018024014361
- 330018024014056
- 330018024014400
- 330018024015946
- 330018024012215
- 330018024014984

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018024013753
- 330018024014528
- 330018024015933
- 330018024015604
- 330018024016077
- 330018024016437
- 330018024016449
- 330018024016685
- 330018024017018
- 330018024015556
- 330018024016903
- 330018024017236
- 330018024017372
- 330018024013904
- 330018024015964
- 330018024011747
- 330018024016834
- 330018024014164
- 330018024013260
- 330018024012877
- 330018024016589
- 330018024017080
- 330018024012057
- 330018024017019
- 330018024016811
- 330018024016936
- 330018024016152
- 330018024015634
- 330018024004372
- 330018024014970
- 330018024016209
- 330018024016435
- 330018024015199
- 330018024016260
- 330018024016786
- 330018024016843
- 330018024012933
- 330018024014561
- 330018024016020
- 330018024016041
- 330018024016454
- 330018024016689
- 330018024016993
- 330018024016239
- 330018024017618
- 330018024016019
- 330018024016895
- 330018024012383
- 330018024015748
- 330018024016072
- 330018024016453
- 330018024016522
- 30018024016805
- 330018024016935
- 330018024017021
- 330018024017167
- 330018024016125
- 330018024016245
- 30018024016783
- 330018024017303



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ 330018024016053

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024016414 | ➤ 330018024014232 | ➤ 330018024014924 |
| ➤ 330018024012707 | ➤ 330018024017198 | ➤ 330018024014925 |
| ➤ 330018024014217 | ➤ 330018024012866 | ➤ 330018024016326 |
| ➤ 330018024008814 | ➤ 330018024013932 | ➤ 330018024016998 |
| ➤ 330018024017145 | ➤ 330018024015210 | ➤ 330018024017012 |
| ➤ 330018024015577 | ➤ 330018024016509 | ➤ 330018024017169 |
| ➤ 330018024016985 | ➤ 330018024016861 | ➤ 330018024015095 |
| ➤ 330018024014914 | ➤ 330018024016120 | ➤ 330018024015302 |
| ➤ 330018024015784 | ➤ 330018024016181 | ➤ 330018024015962 |
| ➤ 330018024012810 | ➤ 330018024016532 | ➤ 330018024016411 |
| ➤ 330018024016186 | ➤ 330018024016937 | ➤ 330018024016475 |
| ➤ 330018024016116 | ➤ 330018024016976 | ➤ 330018024016518 |
| ➤ 330018024010225 | ➤ 330018024017285 | ➤ 330018024016918 |
| ➤ 330018024016002 | ➤ 330018024015588 | ➤ 330018024016272 |
| ➤ 330018024016394 | ➤ 330018024013017 | ➤ 330018024017293 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024012990 | ➤ 330018024014342 | ➤ 330018024014193 |
| ➤ 330018024013901 | ➤ 330018024014729 | ➤ 330018024014398 |
| ➤ 330018024014035 | ➤ 330018024014418 | ➤ 330018024014096 |
| ➤ 330018024014124 | ➤ 330018024014726 | ➤ 330018024014086 |
| ➤ 330018024014226 | ➤ 330018024014363 | ➤ 330018024014334 |
| ➤ 330018024014329 | ➤ 330018024014279 | ➤ 330018024014563 |
| ➤ 330018024014274 | ➤ 330018024014419 | ➤ 330018024014134 |
| ➤ 330018024014481 | ➤ 330018024014654 | ➤ 330018024014727 |
| ➤ 330018024014566 | ➤ 330018024014104 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024015918 | ➤ 330018024012262 |
|-------------------|-------------------|





CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0648/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

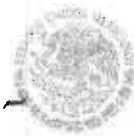
ACUERDO CTSP-0649/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0650/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0651/05/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.


ACUERDO CTSP-0652/05/2024.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente de Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 23 de mayo de 2024.